

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LLEVAR A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LA CAPTURA, VINCULACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CARGA AL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO FONACOT, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017”

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III, y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se emite la presente justificación para solicitar la autorización de llevar a cabo mediante procedimiento de Adjudicación Directa, la contratación de los **“SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LA CAPTURA, VINCULACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CARGA AL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO FONACOT, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017”**. Lo anterior, en consideración a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores es un Organismo Público Descentralizado de interés social, integrante del Sistema Financiero Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fue creado para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (la Ley), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006, mismo que entró en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene la obligación de integrar un expediente único de conformidad a la normatividad aplicable en la materia para cada contratación; tomando como base la documentación justificativa y comprobatoria que sustente cada etapa del procedimiento de adquisición de bienes, arrendamiento o servicio que lleva a cabo como Unidad Administrativa responsable de esta función.

Cada expediente debe estar integrado y conceptualizado de manera objetiva; con una visión clara del marco normativo, desde los puntos de vista tanto cualitativo como cuantitativo, cubriendo las diferentes etapas, del procedimiento de contratación desde la solicitud hasta la adjudicación y firma del contrato, sus modificaciones de ser el caso, penalizaciones y finiquito del contrato; de manera tal que permita evidenciar el estricto cumplimiento del marco normativo en la materia en un solo documento (Expediente Único).

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual tiene entre sus objetivos establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el derecho a la información, así como definir las condiciones necesarias para lograr su ejercicio homogéneo en todo el país, de conformidad a lo dispuesto en las fracciones II y III de su artículo 2. Asimismo, en el Título Quinto del citado ordenamiento, específicamente en los artículos 70 a 83, se establece el catálogo de información que los sujetos obligados deberán de publicitar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En este sentido, para asegurar que la información que los sujetos obligados carguen en el SIPOT sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT) emitió los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la LGTAIP, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos), los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 4 de mayo de 2016, en el Acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-08, este documento prescribe las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detalla los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia, entre los que se encuentra para el caso de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en los documentos que contengan datos personales y/o bancarios de las personas físicas y morales con las que se esté trabajando, éstos deberán ser presentados en versión pública es decir con los datos personales y/o bancarios testados.

Dichos Lineamientos son de observancia forzosa para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos, tanto federal, estatal como municipal, teniendo como propósito difundir información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Asimismo, estos Lineamientos detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia de acuerdo al Título Quinto de la Ley General.

En el Capítulo II de estos Lineamientos, se establecen las Políticas Generales para la publicidad y actualización de la información que generen los sujetos obligados. Para el caso que nos ocupa, concretamente en el punto Séptimo de este Capítulo, se menciona que se deberán de utilizar los formatos especificados en cada rubro de información, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización, como lo especifican los artículos 61 y 65 de la Ley General.

Ahora bien, que de conformidad al artículo 23 de la Ley General, el Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) como Entidad del Gobierno Federal, se considera sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder y con base en los artículos 70 a 83 de la Ley General que establece el catálogo de información que los sujetos obligados deberán de publicitar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) que forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), específicamente a lo establecido en el artículo 70, para el caso de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como parte del Instituto Fonacot, tiene la responsabilidad de transparentar y publicar lo concerniente a sus fracciones XXVII, XXVIII y XXXII, que se refieren a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública de la documentación del expediente que se requiera presentar; así como el padrón de proveedores y contratistas, respectivamente.

Por lo anterior y considerando la falta de personal en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para realizar directamente estos trabajos es necesario contratar los servicios profesionales para realizar dichos trabajos, considerando que de conformidad al Segundo Transitorio de los Lineamientos, la fecha máxima para realizar el cumplimiento irrestricto de la obligación en materia de transparencia y acceso a la información que tiene el Instituto Fonacot, es el 04 de mayo de 2017 y a fin de dar continuidad a los procedimientos de contratación actuales y dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia tiene el Instituto se realiza el siguiente planteamiento de servicio:

2.- PLANTEAMIENTO.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG) adscrita a la Subdirección General de Administración del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, tiene encomendadas dentro de sus funciones, entre otras:

- *Definir las políticas, lineamientos y procedimientos inherentes a la administración de recursos materiales y servicios generales, las adquisiciones, el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, obra pública y arrendamientos que requieran las áreas del Instituto FONACOT, con apego a las directrices emitidas por la Subdirección General de Administración y de conformidad con la normatividad aplicable.*
- *Coordinar con el apoyo de las unidades administrativas del Instituto FONACOT, la identificación de necesidades anuales de la institución en materia de bienes, arrendamientos, mantenimientos, servicios generales y obra pública, para la integración del programa anual correspondiente, y vigilar su correcta ejecución.*
- *Vigilar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, mantenimientos y obra pública.*
- *Validar los dictámenes que sustenten los fallos en los procesos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.*
- *Vigilar el registro, control y atención de las requisiciones para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios y obra pública que formulen las unidades administrativas del Instituto FONACOT.*
- *Vigilar que la prestación de los servicios generales y de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles se sujete a los contratos y pedidos.*
- *Vigilar los procedimientos de baja y destino final de aquellos bienes inventariables que por sus condiciones físicas, de servicio o grado de obsolescencia, ya no resulten útiles para los fines a los que originalmente fueron destinados.*
- *Coordinar la elaboración de los programas anuales correspondientes a cada una de las subdirecciones bajo su mando.*

Las funciones anteriormente descritas deben ser llevadas a cabo de manera eficaz, eficiente y oportuna por personas debidamente capacitadas y especializadas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, jurídica, comercial, financiera, especializada en servicios y recursos materiales entre otras, las cuales generan como producto del desempeño de las mismas, una serie de información, registros y datos, que en materia de transparencia, son necesarios poner a disposición de la ciudadanía.

Así, de conformidad al artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto del Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores (Instituto Fonacot) como Entidad del Gobierno Federal, se considera **sujeto obligado** a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, es por ello que la DGRMSG como área del Instituto y de acuerdo a sus atribuciones, se ve en la necesidad de hacer lo conducente en estricto apego a los plazos y criterios publicados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de los **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia** (Lineamientos).

Para ello, es obligado contratar los servicios profesionales que nos permita tener la disponibilidad e inversión de tiempo y recurso humano para lograr el cumplimiento irrestricto de la obligación de transparencia, ya que la falta de personal del área de la DRMSG no permitiría dicho cumplimiento considerando la cantidad de información a obtener y la limitación del tiempo, considerando las fechas en que se realiza esta justificación.

I. CONSIDERANDO.

Que los Lineamientos son de observancia obligatoria para los sujetos obligados de todo el país en sus diferentes ámbitos, tanto federal, estatal como municipal, teniendo como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, como parte del Instituto Fonacot, tiene la responsabilidad de transparentar y publicar lo concerniente a sus fracciones XXVII, XXVIII y XXXII, que se refieren a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados; los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados; así como el padrón de proveedores y contratistas, respectivamente.

Que de conformidad al Segundo Transitorio de los Lineamientos, la fecha máxima para realizar el cumplimiento irrestricto de la obligación en materia de transparencia y acceso a la información tiene el Instituto Fonacot, es el 06 de noviembre de 2016 y a fin de no retrasar los procedimientos de contratación actuales y al mismo tiempo darle cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia tiene el Instituto.

Que la conformación de la DRMYSG por lo que respecta a sus recursos humanos resulta insuficiente ante la carga de trabajo en materia de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que son fundamentales para dar atención de manera eficiente a las necesidades de las diversas áreas del Instituto FONACOT; es decir los servidores públicos atienden las actividades del día a día, cumpliendo con las diligencias que se requieren para dar la debida atención a cada uno de los procedimientos, sin embargo, los expedientes, que siguen acumulando documentos una vez adjudicado el bien, arrendamiento o servicio a adquirir ya no son considerados para una revisión final posteriormente, derivado de que el personal adscrito a la DRMYSG, debe cumplir con sus funciones sustantivas, lo que se hace prácticamente dificultoso revisar las contrataciones de ejercicios anteriores con la atención y dedicación que merece cerrar un expediente de procedimiento de adquisiciones. , lo cual genera un riesgo en la correcta integración de los expedientes, no por deficiencias en los procedimientos, sino por no haber integrado en la sección correspondiente un documento; lo cual genera para el Instituto una incertidumbre en la comprobación de cada una de las etapas de contratación, por tanto, no quiere decir, que las acciones implementadas normativamente, no se hayan realizado, sino que el documento que comprueba esta acción no se haya integrado en el expediente o se encuentre en una sección diferente a la que se debió haber colocado originalmente.

De igual forma la falta de personal en el área de adquisiciones, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para realizar directamente los trabajos de elaboración de las versiones públicas de los contratos y la de revisión de expedientes, y a fin de no retrasar los procedimientos de contratación actuales, es necesario realizar una contratación de un servicio especializado, que representa menor costo para el Instituto que si contratara personal específicamente para este trabajo, con el fin de que se tenga garantizada la correcta integración de expedientes por cada tipo de contratación; evitando con ello riesgos al Instituto por posibles observaciones por parte de los diferentes órganos fiscalizadores derivado de inconsistencias, no a causa del procedimiento, pero si por no haber integrado los documentos suficientes, a consecuencia de las altas cargas de trabajo, para soportar cada una de las etapas del procedimiento de contratación y al mismo tiempo darle cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia tiene el Instituto.

Que se necesita un proveedor con conocimiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, y específicamente en la forma que se integran los expedientes del Instituto, con la finalidad de agilizar el manejo expedito de los expedientes para la obtención de datos, registros y documentación soporte a transparentar, al igual que en materia de elaboración de versiones públicas de dicha información.

Que se busca mitigar riesgos en cuanto al no cumplimiento y por ende una multa por parte del área normativa en materia de transparencia.

Que el llevar a cabo un procedimiento, ya sea por Licitación Pública o Invitación a cuando menos tres personas, nos limitaría aún más en la disponibilidad de tiempo para realizar y cumplir con los plazos de la obligación en materia de transparencia, de conformidad a los Lineamientos.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere la contratación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LA CAPTURA, VINCULACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CARGA AL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO FONACOT, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017"**, considerando las siguientes actividades:

A) ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INFONACOT O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SE REQUIERE PARA EL REQUISITADO DE LOS FORMATOS DEL SISTEMA SIPOT

Se deberá de realizar la versión pública de los contratos celebrados por el INFONACOT y/o algún otro documento que se requiere derivado del requisitado de los formatos del SIPOT, considerando lo establecido en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para desarrollar esta vertiente, el Instituto entregará al proveedor adjudicado la totalidad de los contratos celebrados y/o algún otro documento que se requiere en el periodo referido, en formato PDF, con la finalidad de realizar el testado de acuerdo a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

ENTREGABLE:

Versiones públicas de los contratos y/o algún otro documento que se requiera a partir del archivo en PDF entregados por el Instituto, eliminando las partes o secciones clasificadas, exponiendo el fundamento legal de la clasificación y la eliminación respectiva.

Fecha de entrega: **A más tardar el 3 de mayo de 2017**

B) REVISIÓN Y REQUISITADO DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTES DE LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PERIODO DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017”, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XXVII, XXVIII Y XXXII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Se deberá de revisar y analizar cada uno de los expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación del periodo comprendido de octubre de 2016 a marzo 2017, los cuales equivalen a aproximadamente 300 expedientes realizados por el Instituto FONACOT, con el fin de obtener los datos que son requeridos en los formatos siguientes:

- i. Formato 27 LGT_Art_70Fr_XXVII “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas
- ii. Formato 28a LGT_Art_70Fr_XXVIII “Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizadas”
- iii. Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII “Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados”.
- iv. Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII “Padrón de proveedores y contratistas”

Obtener de cada uno de los expedientes, los documentos e información que deberán ser utilizados para el llenado de los formatos de acuerdo a lo establecido en cada uno de ellos, a fin de que personal del Instituto asignado por el administrador del contrato realice la digitalización del mismo.

Una vez realizado lo anterior, se procederá al requisitado de cada uno de los formatos en los “layout” autorizados, en forma ordenada de conformidad a la relación de contratos que le será otorgada por parte del administrador del contrato al proveedor del servicio.

Al termino del requisitado de los formatos se deberán entregar en medio magnético al personal designado por el administrador del contrato, para su carga al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en caso de detectar errores en el llenado por parte del sistema, se devolverá al prestador del servicio para su corrección y posterior carga hasta la generación del acuse respectivo.

ENTREGABLE:

Soporte documental en medio digital (Disco Compacto) e impresión de los formatos con los registros de los aproximados 300 expedientes (requisitados y testados) correspondientes al periodo del 1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, considerando los criterios sustantivos y adjetivos plasmados en los Lineamientos relativa a los formatos para realizar la carga de los formatos SIPOT y su posterior carga a través del administrador de la cuenta en el portal de transparencia “SIPOT”.



- i. Formato 27 LGT_Art_70Fr_XXVII "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por <<sujeto obligado>>"
- ii. Formato 28a LGT_Art_70Fr_XXVIII "Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizadas por <<sujeto obligado>>"
- iii. Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII "Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeto obligado>>"
- iv. Formato 32 LGT_Art_70_Fr_XXXII "Padrón de proveedores y contratistas del <<sujeto obligado>>"

Acuse de recepción de los formatos antes mencionados generado por el Sistema SIPOT con fecha de a más tardar el 4 de mayo de 2017.

Fecha de entrega: **A más tardar el 4 de mayo de 2017**

C) REVISIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA, QUE PERMITA DETERMINAR SI LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES, SE ALINEA AL MARCO NORMATIVO QUE LAS RIGE Y CUMPLEN CON CADA UNA DE SUS CONDICIONANTES, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN EN 250 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DEL PERIODO OCTUBRE 2016 A MARZO 2017

El prestador del servicio deberá verificar el marco normativo aplicable, así como los requisitos documentales con que debe contar cada uno de los expedientes respectivos, a fin de llevar a cabo una revisión física de la documentación justificativa y comprobatoria contenida en los 250 expedientes de los procedimientos de contratación correspondientes del periodo de octubre 2016 a marzo 2017, identificando la existente y en su caso faltante en cada uno de los expedientes, desagregando por apartados de cada uno de ellos; de conformidad con los requisitos establecidos en el "Check List", (Lista de Verificación), para el caso de los faltantes éstos deberán ser dados a conocer al Administrador del Contrato durante la vigencia del servicio para su complementación e integración al expediente que corresponda.

ENTREGABLE:

250 Expedientes con la documentación debidamente integrada, con separador por requisito aplicable o sección, así como el "Check List" (Lista de Verificación), que permita identificar la documentación existente y faltante (en su caso) de cada expediente, basado en la homologación del contenido de los documentos soporte por tipo de procedimiento de contratación, realizando el ordenamiento e integración final de los expedientes. |

Fecha de entrega: **A más tardar el 31 de mayo de 2017**

Cada uno de los entregables deberán ser presentados al administrador del contrato en las fechas establecidas en el presente documento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Para la selección del procedimiento de adjudicación directa, se tomaron en cuenta las opciones que considera la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios por regla general, deberán ser adjudicaciones mediante procedimiento de licitación pública, sin embargo, la misma Ley en sus artículos 41 y 42, segundo párrafo prevé las excepciones para adjudicar contrataciones mediante los procedimientos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con las consideraciones que valore y determine la entidad contratante. De tal manera, que para la adjudicación de los **“SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LA CAPTURA, VINCULACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CARGA AL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO FONACOT, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017”** se tomaron en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El monto máximo para adjudicar mediante un proceso de invitación a cuando menos tres personas para el Instituto Fonacot que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2017 es de \$3,271,000.00 (Tres millones doscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N)

SEGUNDO.- El importe de la partida presupuestal otorgada para los **“SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LA CAPTURA, VINCULACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CARGA AL SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIPOT) DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO FONACOT, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se encuentra dentro del monto máximo para adjudicación mediante una Invitación a Cuando Menos Tres Personas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el Instituto FONACOT de conformidad con lo antes señalado.

Importe de Partida Presupuestal

Partida	PP	Concepto	Monto sin IVA
33104	02	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS. SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO, LA CAPTURA, VINCULACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS Y CARGA AL SIPOT DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO FONACOT, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE 2016 A MARZO 2017	\$2,200,000.00

De conformidad con lo que establece el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su primer párrafo se establece como primera instancia, que existe la posibilidad de adjudicar la contratación mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

TERCERO.- Derivado de que los Lineamientos son de observancia obligatoria y que la publicación y actualización de la información que posee el Instituto como **sujeto obligado** se fundamentan en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en particular en el Capítulo I del Título Quinto, el salir a contratar mediante un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas implicaría adjudicar a un prestador de servicio nuevo, el cual no estaría familiarizado con el ritmo de trabajo del Instituto para realizar de manera eficaz las actividades propuestas para la contratación, por lo que se propone adjudicar a un prestador de servicios que al haber sido contratado para llevar a cabo la primera parte de la presente contratación, cuenta con el conocimiento y expertis del Instituto Fonacot en cuanto al objeto del servicio, evitando la curva de aprendizaje y el inminente riesgo para el Instituto a una sanción por parte de la Autoridad correspondiente.

CUARTO.- El mismo artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público faculta al Oficial Mayor o equivalente, para que cuando la operación corresponda a una Invitación a Cuando menos Tres Personas, con su autorización dicha operación se pueda realizar mediante un procedimiento de Adjudicación Directa.

QUINTO.- Se adjudicará a un prestador de servicios que cuenta con capacidad de atender de manera inmediata, así como con la infraestructura, capacidad técnica y humana para poder brindar el servicio, cuya actividad está relacionada con el servicio del contrato a celebrarse, conforme a los requerimientos del Instituto FONACOT, logrando con esto, que el servicio sea dado con oportunidad, asegurando además al Instituto FONACOT, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

V. VIGENCIA Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con la finalidad de cubrir las necesidades del Instituto, el trabajo deberá de realizarse en un periodo comprendido del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 31 de mayo de 2017.

Los trabajos a realizar, se llevarán a cabo directamente en las oficinas del Instituto FONACOT Ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Ciudad de México, para lo cual se asignará al proveedor un área específica para la actividad a ejecutar.

VI. MONTO DE LA CONTRATACIÓN.

El monto por la prestación del servicio solicitado, es de \$2, 200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor.

VII. FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación, aceptación y validación de los entregables por parte del Administrador del Contrato, previa entrega de la factura electrónica (CFDI) junto con su archivo XML a los correos electrónicos edgar.urbano@fonacot.gob.mx, la cual deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, en moneda nacional.

Los pagos se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor y de conformidad al valor de cada entregable de acuerdo a lo siguiente:

	Entregable	Porcentaje sobre el monto total del contrato antes de IVA
1	Versiones públicas de los contratos y/o algún otro documento que se requiera a partir del archivo en PDF entregados por el Instituto, eliminando las partes o secciones clasificadas, exponiendo el fundamento legal de la clasificación y la eliminación respectiva.	
2	<p>Soporte documental en medio digital (Disco Compacto) e impresión de los formatos con los registros de los aproximados 300 expedientes (requisitados y testados) correspondientes al periodo del 1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017, considerando los criterios sustantivos y adjetivos plasmados en los Lineamientos relativa a los formatos para realizar la carga de los formatos SIPOT y su posterior carga a través del administrador de la cuenta en el portal de transparencia "SIPOT".</p> <p>Acuse de recepción de los formatos antes mencionados generado por el Sistema SIPOT con fecha de a más tardar el 4 de mayo de 2017.</p>	60%
3	250 Expedientes con la documentación debidamente integrada, con separador por requisito aplicable o sección, así como el "Check List" (Lista de Verificación), que permita identificar la documentación existente y faltante (en su caso) de cada expediente, basado en la homologación del contenido de los documentos soporte por tipo de procedimiento de contratación, realizando el ordenamiento e integración final de los expedientes.	40%
Total		100%

VIII. RECURSOS PRESUPUESTALES.

Para cubrir las erogaciones derivadas de la prestación del servicio, se cuenta con disponibilidad presupuestal, afectando la partida presupuestal 33104 Otras asesorías para la operación de programas, de conformidad con el oficio No. SGA-098.

IX. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto de la presente justificación y considerando sus características, se determinó que la mejor forma de obtener información era solicitar cotización directa a prestadores del servicio del ramo, para que los mismos evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización.

Lo anterior, para conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el servicio que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

Se envió petición de oferta a tres prestadores de servicio que pudieran tener capacidad de respuesta para la prestación del servicio en cuestión, proporcionándoles al efecto un documento con los requerimientos necesarios, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT.

De las cuatro solicitudes de cotización, todos manifestaron con la presentación de su cotización, el interés de participar en la contratación de los servicios bajo las condiciones establecidas por el Instituto, resultando lo siguiente:

No.	Proveedor	*Oferta Económica
1.	R2H2, S. de R.L. de C.V	\$2,585,000.00
2.	Business to Government Solutions, S. de R.L. de C.V.	\$2,200,000.00
3.	Tesivan, S.A de C.V.	\$2,325,000.00
4.	Expertos en seguridad de la información y sistemas, S.A de C.V.	\$2,472,500.00

*Precios más IVA

De lo anteriormente expuesto se determinó que la propuesta económica más conveniente para el presente caso, es la de Business to Government Solutions S. de R.L. de C.V.

RESULTADO COMPRANET

Para la realización de la investigación de mercado se realizó la consulta en el Sistema COMPRANET, obteniendo como resultado una contratación Se anexa al expediente de la pantalla de la investigación realizada para pronta referencia

X. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN.

EFICACIA.

La contratación de la empresa Business to Government Solutions, S. de R.L. de C.V. ofrece ventajas en cuanto a la capacidad y atención en el análisis de los procedimientos y la identificación de los documentos que cumplen con el marco normativo, logrando con ello el objetivo por el que se requiere el servicio, que es certeza en que el Instituto cuente con los soportes documentales e identificables y de pronta ubicación de cada uno de los procedimientos que le serán proporcionados para su revisión e integración correspondiente.

Además de que dicha empresa ofrece ventajas en cuanto a la capacidad y atención en el análisis de los procedimientos y la identificación de los documentos que cumplen con el marco normativo, logrando con ello el objetivo por el que se requiere el servicio, que es certeza en que el Instituto cuente con los soportes documentales e identificables y de pronta ubicación de cada uno de los 250 procedimientos que le serán proporcionados para su revisión e integración correspondiente.

**HONRADEZ.**

Al considerar la propuesta de cotización del despacho Business to Government Solutions S. de R.L. de C.V. se verificó la seriedad del mismo, así como que ninguno de los servidores públicos que intervienen de manera directa o indirecta en esta contratación obtuviera beneficio propio alguno, ni a favor de las personas que integran el despacho antes señalado.

XI. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será del 17 de abril al 31 de mayo de 2017

XII. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO

Business to Government Solutions, S. de R.L. de C.V.
Av. Del Imán 151, Int. A110, Col. Pedregal de Carrasco
Delegación Coyoacán C.P. 04700, Ciudad de México.
Tel. 4631-3301

Correo de contacto: gustavo.hernandez@b2gsolutions.com.mx y contacto@b2gsolutions.com.mx

XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En términos del penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar, Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato derivado del presente dictamen.

XIV. DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- a) Investigación de mercado
- b) Anexo técnico
- c) Oficio No. SGA-098, mediante el cual se hace del conocimiento, la suficiencia presupuestal.

XV. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2017.



XVI. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El que suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la autorización para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se realice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Área requirente


Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una Invitación a Cuando menos Tres Personas y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al artículo 30 fracciones IX y XVI segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores


Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración